

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción. . . . .	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. . . . .	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción. . . . .	1,00 —
Idem particulares. . . . .	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### CIRCULAR

Por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 del corriente, publicado en la *Gaceta* de hoy, se concede, con carácter general, una prórroga del plazo de exposición al público de las listas para la rectificación del vigente Censo Electoral, plazo que terminará el día 31 del presente mes, según las instrucciones que el mismo Real decreto previene y que se inserta a continuación para su inmediato y exacto cumplimiento.

Madrid, 12 de Julio de 1928.

El Gobernador,

Carlos Martín y Alvarez

Señores Alcaldes de esta Provincia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### EXPOSICION

SEÑOR: Diferentes entidades ciudadanas se han dirigido a esta Presidencia exponiendo la necesidad de que, al objeto de conseguir la mayor exactitud en el Censo electoral que actualmente se rectifica después de un período de cuatro años, se amplíe el plazo preceptuado en el Real decreto de 30 de Marzo último, para la exposición al público de las listas impresas vigentes en unión de las de incluíbles y excluibles remitidas por las Secciones provinciales de Estadística a las Juntas municipales del Censo electoral y oír las reclamaciones que contra las mismas se presenten sobre inclusión y exclusión de electores y rectificación de errores.

Dicho plazo debía terminar el día 12 del mes corriente, y esta Presi-

dencia, encontrando justificados los motivos alegados por las expresadas entidades, considera necesario se conceda una prórroga que habrá de terminar el 31 del corriente mes; concesión que llevaría anejo, como es consiguiente, el que las demás operaciones preceptuadas en el artículo 1.º del citado Real decreto, tuvieran el retraso de los mismos días en que se prórroga la exhibición de las referidas listas.

Por las razones expuestas, el Presidente que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 11 de Julio de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

#### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede, con carácter general, una prórroga del plazo de exposición al público de las listas para la rectificación del vigente Censo electoral, plazo que terminará el día 31 del corriente mes, armonizándose con esta concesión las demás operaciones que preceptúa el artículo 1.º de mi Decreto de 30 de Marzo del presente año, debiendo, por tanto, quedar terminada la publicación de las listas definitivas el día 12 de Diciembre próximo.

Dado en Mi Embajada de Londres a once de Julio de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORRBANEJA

#### Jefatura de Obras Públicas

##### Carreteras.—Reparación

Habiéndose participado a este Gobierno Civil, por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, que han sido terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 35 al 44, y 47 al 57 de la carretera de segundo orden de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio

mes, que por los Alcaldes de Colmenar del Arroyo, Chapinería, Casas de Navas del Rey, San Martín de Valdeiglesias y Pelayo se remita a la expresada Jefatura la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el Contratista de las mencionadas obras, «Proyectos y Construcciones», Sociedad Anónima.

Madrid, 10 de Julio de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín Alvarez  
(A.—1.060)

Habiendo participado a este Gobierno Civil, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, que han sido terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 y 2, y 13 al 15 de la carretera de El Molar a Torrelaguna, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de El Molar y Torrelaguna se remita a la expresada Jefatura de Obras la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el Contratista de las expresadas obras, D. Jesús González.

Madrid, 12 de Julio de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín y Alvarez  
(A.—1.062)

#### Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

##### CIRCULAR NÚMERO 109

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Bustarviejo (nuevas invasiones), en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan:

*Sitio en que radican los animales enfermos:* La Dehesa Vieja.

*Zona declarada infecta:* Dicha Dehesa.

*Zona declarada sospechosa:* Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

*Medidas que se deben poner en práctica:* Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «glosopeda».

Madrid, 5 de Julio de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 1.723)

##### CIRCULAR NÚMERO 110

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Casarrubuelos, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

*Sitio en que radican los animales enfermos:* Establo de D. Juan Manuel López.

*Zona declarada infecta:* Dicho establo.

*Zona declarada sospechosa:* Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

*Medidas que se deben poner en práctica:* Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «glosopeda».

Madrid, 5 de Julio de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 1.723)

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

MES DE MAYO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.....	Curados.....	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.....
Carbunco bacteridiano	Getafe.....	Getafe.....	Bovina.....	»	2	»	2	»
Idem.....	Madrid.....	Madrid.....	Idem.....	»	13	»	13	»
			TOTALES.....	»	15	»	15	»
Perineumonía.....	Getafe.....	Carabanchel Bajo.....	Bovina.....	»	2	»	2	»
Tuberculosis.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	3	»	3	»
Glosopéa.....	Alcalá de Henares.....	Alcalá de Henares.....	Idem.....	10	»	10	»	»
Idem.....	Idem.....	Cobena.....	Idem.....	»	68	»	»	68
Idem.....	Idem.....	Vallecas.....	Idem.....	10	24	15	»	19
Idem.....	Chinchón.....	Arganda.....	Caprina.....	»	4	4	»	»
Idem.....	C. lmenar Viejo.....	Colmenar Viejo.....	Bovina.....	»	12	10	»	2
Idem.....	Idem.....	Chamartín de la Rosa.....	Idem.....	3	»	3	»	»
Idem.....	Idem.....	Chozas de la Sierra.....	Idem.....	»	92	»	»	92
Idem.....	Idem.....	Cuadaliix de la Sierra.....	Idem.....	»	34	2	»	33
Idem.....	Idem.....	Hortaleza.....	Idem.....	18	»	13	»	»
Idem.....	Idem.....	Carabanchel Bajo.....	Idem.....	»	82	25	1	56
Idem.....	Getafe.....	Madrid.....	Idem.....	43	65	108	»	»
Idem.....	Madrid.....	Bustarviejo.....	Idem.....	11	58	27	2	40
Idem.....	Torreleguna.....	La Cabrera.....	Idem.....	»	8	5	»	3
			TOTALES ..	90	447	222	3	312
Agalaxia contagiosa ..	Chinchón ..	Villarejo de Salvanés.....	Caprina.....	»	3	3	»	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	»	54	40	»	14
			TOTALES.....	»	57	43	»	14
Pulmonía contagiosa..	Navalcarnero.....	Navalcarnero.....	Porcina... ..	36	6	22	»	20
Peste porcina.....	Getafe.....	Leganés.....	Idem.....	51	»	51	»	»
Idem.....	San Lorenzo del Escorial.....	Galspagar.....	Idem.....	»	8	»	8	»
			TOTALES.....	51	8	51	8	»
Sarna.....	Torreleguna.....	Rascafría.....	Caprina.....	185	»	82	1	102

Madrid, 21 de Junio de 1928.—El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, F. Gordón Ordás. (Núm. 1.625)

Diputación Provincial DE MADRID

PROGRAMA

para las oposiciones restringidas a plazas de auxiliares administrativos, convocadas entre los auxiliares temporeros adscritos al servicio de cédulas

Tema primero. Conceptos de Nación y Estado. Fines del Estado. Medios de que dispone para cumplirlos. De la soberanía.

Tema 2.º Poderes del Estado: Su división. Idea de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial y de sus funciones y organización. Relaciones entre los mismos.

Tema 3.º Derecho constitucional: Su concepto. Idea de la Constitución española y derechos que reconoce a los españoles.

Tema 4.º Noción de las leyes de Asociaciones. Policía de Imprenta y Orden público. De la suspensión de las garantías constitucionales.

Tema 5.º Concepto del Derecho administrativo: Sus fuentes. Idea de la Administración como Poder público. De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema 6.º Noción de la adminis-

tración central. Diversos Ministerios. Atribuciones de cada uno. Formas que revisten las resoluciones ministeriales. Recursos contra las mismas. Responsabilidad ministerial.

Tema 7.º Organización del Ministerio de la Gobernación. Centros en que se divide. Competencia de cada uno de ellos. Cuerpos consultivos del mismo.

Tema 8.º Nociones relativas al procedimiento gubernativo. Incoación y tramitación de expedientes. Recursos gubernativos. Recurso contencioso-administrativo: Cuándo procede y cómo se interpone.

Tema 9.º Derecho municipal. Idea del Municipio en España. Autonomía municipal. Cómo la entiende y desenvuelve el Estatuto municipal. Idea de los Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto municipal.

Tema 10. Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos: Su objeto y modo de constituirlos. Entidades locales menores: Su constitución y funcionamiento.

Tema 11. Términos municipales. Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios. Capitalidad y deslinde de términos municipales con arreglo al Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 12. De la población. Clasificación de los habitantes del término municipal. Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación. Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema 13. Padrón municipal. Concepto. Quiénes pueden y deben ser inscrito en él. Procedimientos. Organismos que intervienen en su confección y rectificación. Disposiciones del Reglamento y del Estatuto correspondiente a esta materia.

Tema 14. Organismos municipales en general. Concejo abierto. Régimen de carta. Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema 15. Gobierno por Comisión y por Gerente. Estudio de estas formas de gobierno municipal.

Tema 16. De los Concejales: Sus clases. Su número. Condiciones del cargo. Incompatibilidades, incapacidades, excusas, pérdida del cargo concejal.

Tema 17. Concejales de elección popular. Procedimiento electoral que establece el Estatuto para la elección de concejales. Concejales de elección corporativa. Procedimiento para su elección. Censo corporativo. Cómo se forma.

Tema 18. Idea del Censo electoral: Su formación. Disposiciones vigentes en la materia.

Tema 19. Enumeración de las autoridades municipales. Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes de Alcaldes, Concejales jurados, Presidentes de Juntas vecinales. Procedimiento para la elección, destitución y sustitución de cada uno de ellos. Disposiciones del Estatuto y del Reglamento en esta materia.

Tema 20. Idea general de la competencia municipal. Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente. Facultades de las autoridades municipales. Idea de la municipalización de servicios. Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo según las disposiciones del Estatuto.

Tema 21. Nociones sobre la contratación municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento en materia de contratación de servicios. Idea del patrimonio municipal y disposiciones referentes al aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales en general.

Tema 22. Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de las poblaciones, saneamiento y mejora según el Estatuto y Reglamento correspondiente. Idea de la ley de expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.

Tema 23. De los Secretarios de Ayuntamientos e Interventores de fondos municipales. Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos. Cómo se nombran y separan. Licencias, jubilaciones y pensiones según el Estatuto de esta clase de funcionarios.

Tema 24. Empleados municipales en general. Empleados administrativos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que pueden imponérseles. Recursos contra las mismas. El silencio administrativo y su aplicación, según el Estatuto.

Tema 25. Breve idea del procedimiento en materia municipal. Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales. De la suspensión de los acuerdos municipales. Casos en que procede, modo de solicitarla y quiénes tienen facultad para acordarla.

Tema 26. Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al Estatuto. Exoneración de los Alcaldes.

Tema 27. De los presupuestos municipales: Su clasificación, formación, duración y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente. Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto.

Tema 28. De los ingresos municipales en general. Recursos especiales de las entidades locales menores. Del patrimonio municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 29. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes. De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio. Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares, estén o no edificados.

Tema 30. Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compa-

nías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio. Idea de los demás arbitrios municipales según el Estatuto.

Tema 31. Nociones sobre las personas obligadas a contribuir en la parte real del repartimiento. Exenciones. Bases de imposición. Reglas para determinar la utilidad. Reclamaciones.

Tema 32. Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades en orden al repartimiento general.

Tema 33. Formación del repartimiento general. Documentos. Plazos de exposición. Reclamaciones. Nociones sobre las facultades que competen a la Junta, posteriores al repartimiento general. Fondos fallidos. Cobranza de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la Hacienda Pública. Obligaciones subsidiarias. Sanciones. Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población. De la prestación personal.

Tema 34. Procedimiento especial de repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema 35. Nociones de la contabilidad municipal. De los libros, inventarios y balances de la misma. Libros obligatorios y libros voluntarios. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema 36. Nociones de las cuentas municipales. Redacción y aprobación de las mismas. Responsabilidad. Censura. Recursos. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema 37. Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos. Precedentes. Normas que regulan la materia.

Tema 38. Nociones acerca del régimen municipal en las provincias Vascongadas y Navarra. Disposiciones aplicables.

Tema 39. Organización provincial. Territorio de las provincias. Su división. Organos de la Administración provincial. Gobernadores civiles. Diputaciones provinciales. Atribuciones y deberes de los Gobernadores. Del régimen de las islas Canarias. Idea general.

Tema 40. Diputados provinciales. Condiciones que se requieren. Formas de elección. Reclamaciones y recursos. Constitución de las Diputaciones provinciales.

Tema 41. Atribuciones de las Diputaciones y obligaciones mínimas. Suspensión de acuerdos. Funciones de sus Presidentes. Responsabilidades de las autoridades y organismos provinciales, y modo de exigirlos.

Tema 42. Presupuestos provinciales. Idea general de los mismos. Confeción, tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales. Reclamaciones contra los mismos, su tramitación y resolución.

Tema 43. Breve idea de los recursos y rentas de las provincias. Exacciones provinciales. Derechos y tasas. Crédito provincial. Recursos especiales de las Diputaciones. Sus formas de realización. Reclamaciones.

Tema 44. De los medios económicos de las Diputaciones. Nociones relativas a la recaudaciones, distribución, defraudación y prescripción. Ingresos provinciales. Penalidad.

Tema 45. Exposición de las fun-

ciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de las Diputaciones y Cabildos. Idea de los Interventores de Fondos, Depositarios y personal facultativo.

Tema 46. Idea general de los funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales y Cabildos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Derechos y deberes. Responsabilidades y sanciones. Recursos.

Tema 47. Presupuestos provinciales. Ordinarios y extraordinarios. Idea de los mismos. Su formación. Tramitación y reclamaciones contra ellos. Su tramitación y resolución.

Tema 48. Contabilidad provincial. Idea de los libros que comprende esta contabilidad y forma de llevarlos.

Tema 49. Exposición del sistema métrico decimal. Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y peso. Ejercicios y problemas sobre el sistema métrico.

Tema 50. Regla de tres, de interés y descuento. Vencimiento común de pagos. Repartimientos proporcionales. Problemas.

El Presidente,  
Felipe Salcedo

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

EDICTO

No habiendo sido posible encontrar a D. Inocente Pérez Ballesteros, cuyo último domicilio, conocido por esta Administración, fué en Pueblo Nuevo de la Concepción, Ayuntamiento de Canillas, se publica el presente edicto, para manifestarle al referido interesado que debe presentarse en esta Administración, donde se instruye expediente de defraudación por denuncia del Sargento de la Guardia Civil, Comandante del puesto de Alcalá de Henares.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico Administrativas.

Madrid, 25 de Junio de 1928.

P. El Administrador,  
G. Briones

(Núm. 1.645)

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

EDICTO

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos seguidos a instancia de la Sociedad «La Previsora de Materiales de Construcción», contra D. Ramón Solé, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, el día veintiocho de los corrientes, a las once de su mañana, cinco mil baldosines vidriados, tasados en dos mil quinientas pesetas; previniéndose a los licitadores; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; que para tomar parte en la subasta deberán

consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquella suma, hallándose depositados los bienes en la calle de Granada, cincuenta y cinco.

Dado en Madrid, a catorce de Julio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Luis de Blas

(A.—1.058)

HOSPICIO

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Casimiro Olivares, en nombre de la Sociedad Española de «Dion Bouton», contra D. Domingo López Gallo, con domicilio en la calle del Almirante, número tres, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y en el precio de tasación, o sea en la cantidad de cuatro mil pesetas, los bienes muebles embargados a dicho deudor, o sean: dos librerías de dos cuerpos; otras dos librerías de un solo cuerpo; tres boureaux, todos con cuerpo alto, cierre; una mesa, tapa de gutapercha, con ocho cajones; un carpetero con tres cajones y cuatro ficheros, éstos en caoba y los anteriores en madera de roble, y una mesa modelo, con ocho cajones, en roble.

Para que dicha subasta pueda tener lugar se ha señalado el día treinta del corriente mes, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y precio de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente del que, además de fijarse un ejemplar en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará otro en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado, para conocimiento del público.

Dado en Madrid, a doce de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Ldo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Abarrátegui

(A.—1.063)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por D. Dámaso Alonso Quesada, contra doña Teresa Martínez Vances, sobre pago de tres mil quinientas treinta y seis pesetas treinta céntimos de principal, gastos, intereses y costas, se sacan a la venta,

en pública y primera subasta y por el precio de tasación, los bienes embargados en dicho procedimiento y que son: una pianola marca Behrbros y Compañía New York, número ciento ochenta y cinco mil setecientos ochenta y seis, y un boureaux con persiana de roble con dos cajones, tasado en la cantidad de tres mil cuatrocientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de Agosto próximo, a las once de su mañana; previniéndose: que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del expresado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado precio de tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; advirtiéndose a los que quieran tomar parte en la subasta, que los bienes objeto del remate se encuentran, en concepto de depósito, en poder de la propia deudora, en su almacén, sito en la calle de San Maceo, número veinte, piso bajo.

Dado en Madrid, a doce de Julio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Juan Conte-Lacoste

V.º B.º

El Juez,  
Francisco Fabié

(A.—1.064)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en diez del actual, en el juicio ejecutivo en vía de apremio, instado por el Banco Español del Río de la Plata, contra la Sociedad general de Autobuses de Madrid, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de cuarenta y dos coches autobuses y varias piezas de recambio o sueltas, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de setenta y cinco mil cincuenta pesetas, y se hallan depositados en locales de dicha Sociedad general de Autobuses, en el Cerro de la Plata y en la glorietta de las Pirámides.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiocho del actual, a las once, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las setenta y cinco mil cincuenta pesetas; que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, en efectivo metálico, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo; que el precio del remate habrá de consignarse dentro de los tres días siguientes al de su aprobación.

Madrid, once de Julio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Juan García Inés

V.º B.º

José Temes Nieto

(A.—1.059)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, en autos que sigue D. Ramón Fernández Gar-

cia, contra D. Angel Villegas Gallifa, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de dos mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas en que han sido tasados, diferentes bienes muebles embargados en dichos autos, en los que consta su reseña, y que se hallan depositados en poder de D. Patricio Bernardo Vara, con domicilio en la Ronda de Atocha, número tres.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintiocho del actual, a las once de la mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en él deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento de dicho tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a seis de Julio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,  
José Temes

(A.—1.065)

Juzgados municipales

—  
CHAMBERÍ

—  
EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor don Mariano Repullés y de Fridrich, Juez municipal suplente del distrito de

Chamberí, en cumplimiento de un exhorto procedente del Juzgado municipal de Toledo, dimanante de autos de juicio verbal civil a instancia de don Martín Velasco Vega, contra don Ignacio Cabezón, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de mil doscientas sesenta pesetas, en que han sido tasados, varios bienes de la propiedad del demandado, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día veintiséis de los corrientes, a las once horas y treinta minutos; advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder del propio demandado D. Ignacio Cabezón, que tiene su domicilio en el paseo de las Delicias, número dieciséis.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a siete de Julio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º

Mariano Repullés

(A.—1.066)

—  
EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Maria-

no Repullés y de Fridrich, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, en los autos de juicio verbal seguido a instancia de D. Félix Alonso Serna, como Apoderado de la Compañía de Seguros «La Urbana y El Sena», contra D. José Rodríguez Alvarez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de dos mil pesetas en que ha sido tasada una máquina espigadora, para madera, marca «J. Guilliet Egre y Compañía» (Francia), propiedad del demandado; para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día veintiséis de los corrientes, a las once horas y treinta minutos; previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos; encontrándose los bienes embargados depositados en poder de D. Félix Marcos Sánchez, domiciliado en Rosa de Silva, veintidós (Tetuán de las Victorias).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a siete de Julio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º

Mariano Repullés

(A.—1.067)

### EL ESCORIAL

Por medio de la presente cédula se cita, llama y emplaza a D. Manuel Ortiz de Zárate, mayor de edad, casado, de nacionalidad italiana, y cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que el día 28 de Julio próximo, y a las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la Casa Ayuntamiento, al objeto de celebrar juicio de faltas que se le sigue por viajar sin billete de Madrid a ésta; apercibiéndole de que si no comparece le parará los perjuicios a que haya lugar en derecho.

El Escorial, a 21 de Junio de 1928.

El Secretario,

V. Romero Jiménez

El Juez municipal,

J. Durán

(Núm. 1.611)

(B.—1.067)

### AVISO

Caballo pequeño, color castaño claro, siete años, horquilla en una oreja, hechas las cuartillas, y cola cortada, recientemente herrado de las cuatro patas, señales en el cuello de haber tirado de un vehículo, y lleva una cencerro de sonido claro.

Se escapó de Cabeza Gatos (Segovia) el día veintiocho de Junio, y es de Conrado Capitán, Guarda del Real Patrimonio de San Ildefonso.

(A.—1.061)

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 53.202

## COMPRA Y VENTA

DE ALHAJAS.—RELOJES.—MAQUINAS DE ESCRIBIR.

FOTOGRAFICAS.—PIANOS.—PIANOLAS.—GRAMOFONOS.—BICICLETAS Y OBJETOS DE ARTE

Y FANTASIA

PAGAMOS MUCHO POR PAPELETAS DEL MONTE DE PIEDAD

Clavel, 8, y Carrera de San Jerónimo, 1.—MADRID

### Agencia de Negocios Matriculada

San Lucas, núm. 6.—Pozuelo de Alarcón

Director propietario: MARIANO DE LUCAS Y BELEÑA

Testamentaria—Abintestatos—Compra y venta de fin-

cas—Informaciones posesorias y de dominio—Altas y

bajas en la contribución—Obtención de toda clase de cer-

tificados en Dependencias oficiales—Asuntos en general

## ESCUELA BERLITZ

ARENAL, 24

Teléfono 10.865

ACADEMIA PARA LENGUAS VIVAS

Profesores de los Países respectivos

Inglés.—Francés.—Alemán.—Italiano

Clases de Español para extranjeros

Cada mes empiezan clases nuevas

Servicio Especial de Traducciones

Abierto también durante el verano

Clases generales e individuales, también a domicilio

## ASOR

PRECIADOS, 33.—MADRID

IMPRENTA :: LITOGRAFIA :: RELIEVES :: OBJETOS DE ESCRITORIO :: LIBROS HOJAS MOVIBLES :: ENCUADERNACION :: ARTICULOS DE DIBUJO :: CAJAS PARA DOCUMENTOS :: CARNETS :: CINTAS PARA MAQUINAS, ETC., ETC.

PRECIOS BARATISIMOS

### PISTOLA "STAR"

Calibres 6,35, 7,65 y 9 mm.

El mayor éxito de nuestra Producción Nacional

Depositario: M. ALVAREZ GARCILLAN, Pez, 6.—Madrid



FACILIDADES DE PAGO

Proveedor de la Real Institución de la Cooperativa para Funcionarios del Estado,  
:: :: :: :: :: Provincia y Municipio :: :: :: :: ::

## JULIAN VEGUILLAS

LEGANITOS, 1

Teléfono 16.902

CLAVEL, 13

Teléfono 51.836

COMPRA Y VENTA

DE

ALHAJAS.—ROPAS.—EFECTOS.—MUEBLES.—MAQUINAS DE ESCRIBIR.—ESCOPELAS.—PIANOLAS.—ALFOMBRAS. OBJETOS ANTIGUOS Y DE ARTE

PAPELETAS DEL MONTE DE PIEDAD

Leganitos, 1, y Clavel, 13